

1835



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DEC

Radicado: D 2019070007004

Fecha: 20/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que mediante la Ordenanza N° 50 del 28 de diciembre de 2016, se creó el "FONDO EMPRESARIAL ANTIOQUIA SIEMBRA" como una cuenta especial dentro del presupuesto Departamental, sin personería Jurídica, administrado y dirigido en las condiciones que determine el Gobernador, el cual tiene como objeto promover el desarrollo integral del campo y de los trabajadores agropecuarios del departamento de ANTIOQUIA en un marco de dignidad, bienestar, emprendimiento, productividad y competitividad.

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

5. Que mediante el decreto N° 2877 del 27 de junio de 2017 se reglamentó el Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra" estableciendo en el Artículo 7° "Ordenación del Gasto" que la ordenación del Gasto del Fondo Empresarial "Antioquia Siembra" corresponde al Gobernador de Antioquia, quien podrá delegar en los términos del artículo 110 del Decreto 111 de 1996.
6. Que en la ordenanza en mención se establece en el artículo 2° objeto social, que una de las finalidades del fondo es "prestación, entre otros, de servicios de crédito y garantía, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de los Antioqueños".
7. Que la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, suscribieron el convenio 0140 del 25 de julio de 2018, cuyo objeto es la implementación y ejecución del Banco de la Gente.
8. Que el programa Banco de la Gente contempla en sus modalidades de microcrédito una línea "Individual Agropecuaria o Agroindustrial" y una modalidad "Asociativo, comunal o Solidario", que son congruentes y afines con los establecido en la Ordenanza N° 50 de 2016.
9. Que la Junta Asesora del "Fondo Antioquia Siembra" autorizó en la reunión N° 14 del 04 de diciembre de 2019 la adhesión del "Fondo Antioquia Siembra" al Convenio 0140 Suscrito entre la Secretaría de Productividad y el IDEA.
10. Que igualmente la Junta Asesora del "Fondo Antioquia Siembra" Aprobó la disposición de diecisiete mil millones de pesos (\$17.000.000.000) para incorporar recursos al convenio 0140 (Banco de la Gente) única y exclusivamente para microcréditos agropecuarios y agroindustriales individuales y microcréditos asociativos como lo establece el artículo 12 de la resolución 0370 de 2018 que reglamenta el Banco de la Gente.
11. Que la junta asesora del Fondo Antioquia Siembra de acuerdo a sus funciones contempladas en el Decreto 2877 de 2018 Artículo 12, Numeral 2, que expresa: "Recomendar y aprobar los sistemas y formas de financiación de los proyectos que se defina apoyar", autoriza que el Presidente de la Junta Asesora y Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, actúe como delegado del Gobernador de Antioquia y representante de la Junta Asesora del Fondo Antioquia Siembra, para celebrar los contratos de adhesión al Convenio 0140 de 2018 0140 del 25 de julio de 2018, cuyo objeto es la implementación y ejecución del Banco de la Gente y seguidamente suscribir un acta de incorporación de Recursos a dicho convenio.

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

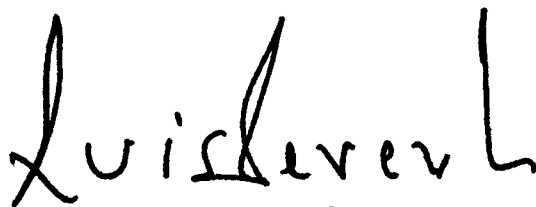
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, la competencia de celebrar los contratos de adhesión al Convenio 0140 del 25 de julio de 2018, cuyo objeto es la Implementación y ejecución del Banco de la Gente y seguidamente suscribir un acta de incorporación de recursos a dicho convenio, así mismo, se le delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual del convenio y del acta de incorporación de recursos, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas a los mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General